

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer. -
Santiago de Cali, abril 22 de 2024

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA VISION FUTURO NIT 805027959-5
DEMANDADO: JOSE YESID RAMIREZ QUIROZ C.C 14.967.896
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00995- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1147
Santiago de Cali, Veintidós (22) abril dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la comunicación de FIDUPREVISORA.

De igual manera el despacho observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha marzo 11 del año en curso, de realizar la notificación a la parte demandada, por lo que se requerirá a la parte ejecutante para que proceda a realizar la notificar de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP o en su defecto artículo 8° de la Ley 2213 del 2022. Por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- GLÓSESE** a los autos y póngase en conocimiento la comunicación de la **FIDUPREVISORA**, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.
- 2.- REQUERIR** a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 23 DE ABRIL DEL 2024

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a7bea31183ad9f31c78c2e462d5452f50327e561de1863a4b73bdce5229144**

Documento generado en 22/04/2024 07:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>